



000113

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 3 de abril de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO I QUATER DENOMINADO *ROBO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES*, QUE INCLUYE EL ARTÍCULO 390 QUATER AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

La presente iniciativa tiene como objeto tipificar el robo de niñas, niños o adolescentes, toda vez que actualmente en la legislación penal estatal no se encuentra regulada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de infantes es una problemática grave que afecta no solo a las familias, sino a la sociedad en su conjunto. Actualmente, el Código Penal de Tamaulipas no contempla este hecho como delito, provocando que en la práctica se busque encuadrar dentro de privación ilegal de la libertad, sin embargo no reúne todas las características del tipo.



Lo más parecido que se encuentra estipulado es la sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes, pero en esos casos el sujeto activo es un familiar de la niña, niño o adolescente, por lo que, en el orden penal vigente del Estado el robo de infantes está fuera de la regulación criminal.

Esta omisión en el marco legal genera impunidad y dificulta el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.

Un caso emblemático es el de José Luis, un hombre que a los 40 años descubrió que su verdadera familia lo había buscado durante décadas. Fue robado de su familia de sangre siendo un bebé por una mujer que no podía tener hijos y que lo crio como propio. Nunca conoció la verdad hasta que una prueba de ADN reveló que sus padres en realidad no eran sus padres, y quienes sí lo eran habían pasado toda su vida buscándolo. Este tipo de historias reflejan la magnitud del daño que genera la sustracción de niñas, niños y adolescentes y la urgencia de legislar al respecto.

Por situaciones como ésta es que resulta necesario legislar al respecto, ya que tomando en como ejemplo el caso de José Luis, este acto no encuadra en ningún delito de nuestro instrumento jurídico en materia penal, pues no fue privado de su libertad y no fue sustraído ni retenido por un familiar.

Por lo que establecer un nuevo tipo penal exclusivo para el robo de infantes permite una respuesta más eficaz y disuasiva frente a este crimen, protegiendo a la infancia de manera integral y castigando con rigor a los responsables.



El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y a la protección de su integridad física y emocional es un principio fundamental consagrado en la Constitución y en tratados internacionales suscritos por México. El Estado tiene la obligación de garantizar su seguridad y bienestar.

El robo de niñas, niños y adolescentes debe ser contemplado como un hecho que atenta contra el interés superior de la niñez. La falta de tipificación adecuada en el Código Penal de Tamaulipas limita la acción de la justicia y perpetúa la impunidad.

El desarrollo emocional y psicológico de alguien despojado de su entorno natural y familiar se ve gravemente afectado. En muchos casos, las niñas, niños o adolescentes crecen sin conocer su verdadera identidad, separados de sus vínculos afectivos originales, lo que genera daños irreparables.

Diversos organismos internacionales, como la UNICEF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han señalado la necesidad de que los Estados adopten legislaciones que sancionen de manera efectiva el robo de niñas, niños y adolescentes.

La falta de una regulación específica en Tamaulipas sobre estos hechos que atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes, representa una grave omisión legislativa que permite que este delito quede impune.

Es por ello que es imperativo sancionar con severidad a cualquier persona que prive a un niño de su hogar y su verdadera identidad.

La correcta tipificación de este delito fortalecerá el marco jurídico de protección a la infancia, permitiendo que las autoridades actúen con mayor eficacia y garantizando el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.



Legislar en este sentido es un acto de responsabilidad social y moral, pues estamos hablando de la protección de los más vulnerables: nuestras niñas y nuestros niños, quienes merecen vivir seguros y sin temor a ser separados de sus seres queridos.

El robo de infantes no solo es un delito que afecta directamente a las víctimas y sus familias, sino que impacta a toda la sociedad al generar un ambiente de inseguridad y desconfianza.

Este tipo de hechos han encontrado en la falta de regulación un nicho de oportunidad para operar con impunidad, lo que hace aún más urgente tomar medidas legislativas.

Proteger a la infancia no es solo una cuestión de justicia, sino un compromiso con el futuro del Estado y del país. Si no garantizamos la seguridad de nuestros niños, estamos condenando a nuestra sociedad a la descomposición social.

Cada caso de robo de infantes es una herida abierta en nuestra comunidad. Es momento de cerrar esa herida con leyes que protejan de manera efectiva a la niñez tamaulipeca.

La reforma permitirá que cualquier persona que robe a una niña, niño o adolescente sea sancionada con todo el peso de la ley y, a su vez, brindará mayor certeza jurídica a las familias tamaulipecas, que contarán con un marco legal sólido para exigir justicia en caso de que sean víctimas de este delito.

Además, las autoridades de seguridad y procuración de justicia tendrán herramientas legales más efectivas para investigar y sancionar estos actos, evitando que los delincuentes se aprovechen de vacíos legales para evadir la justicia.



Esta reforma contribuirá a la construcción de un entorno más seguro para la infancia, donde se refuerce la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y se garantice su bienestar integral.

Sabemos que los niños y niñas son el corazón de nuestro Estado y nuestra nación. No podemos permitir que la indiferencia y la omisión sigan siendo cómplices del dolor de tantas familias que han sido víctimas de la sustracción de niñas, niños y adolescentes. Es nuestra obligación como representantes del pueblo garantizar un marco legal que proteja a la infancia de manera efectiva.

El pueblo nos otorgó su confianza para transformar el sistema de justicia, para acabar con la impunidad y para poner en el centro de las políticas públicas a quienes más lo necesitan. No legislar sobre este tema es cerrar los ojos ante una realidad lacerante. Es el momento de demostrar que nuestro compromiso con el pueblo es real y tangible.

Legislar con perspectiva de infancia y adolescencia no es una opción, es un deber moral y político. No podemos permitir que los derechos de nuestros niños sigan estando sujetos a interpretaciones limitadas de la ley. Esta reforma garantizará que ninguna niña o niño vuelva a ser arrancado de su hogar sin que haya justicia.

Tamaulipas será ejemplo de un nuevo modelo de justicia, en el que la infancia sea protegida de manera integral y en el que el Estado tenga las herramientas necesarias para castigar a quienes se atrevan a vulnerar la inocencia de nuestras niñas, niños y adolescentes. Es tiempo de hacer lo correcto, es tiempo de actuar con el corazón del pueblo y con la responsabilidad que nos otorga el mandato popular.



Aquí no hay cabida para la injusticia, porque los derechos de la niñez y de las personas adolescentes no son negociables, porque Tamaulipas merece un presente y un futuro donde la infancia esté protegida. Es hora de legislar con valor, con principios y con la convicción de que un mejor mañana comienza hoy.

Por todo lo dicho y por los motivos expuestos, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO I QUATER DENOMINADO *ROBO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES*, QUE INCLUYE EL ARTÍCULO 390 QUATER AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo I Quater denominado *Robo de Niñas, Niños o Adolescentes*, que incluye el artículo 390 Quater al Título Décimo Octavo del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO...
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO...
CAPÍTULO I QUATER
ROBO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES

Artículo 390 Quater. El robo de niñas, niños o adolescentes lo comete el que se apodere de una persona menor de dieciocho años de edad, de cualquier sexo, sin derecho y sin consentimiento de sus padres o de quienes legítimamente lo tengan en su poder.



Este delito se castigará con pena de siete a veintidós años de prisión y multa de cuatrocientas a mil quinientos unidades de medida y actualización.

Cuando por consecuencia del robo de la niña, niño o adolescente, ésta o éste resultare afectada o afectado en su integridad física, se aumentará la pena de un año siete meses a cinco años cinco meses y la multa de cien a trescientos setenta y cinco unidades de medida y actualización, independientemente de las que pudieren resultar por la comisión de cualquier otro delito.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON